



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BALEARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a ----- de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y de otra parte, D. Adolfo Utor Martínez con D.N.I. 21.440.890-Z, presidente de la Fundació Cultural Baleària-Quatre Illes (en adelante La Fundació Baleària) y como representante de ésta según consta en Escritura pública autorizada por el Notario de Palma de Mallorca D. Ciriaco Corral García en fecha 23 de enero de 2.003, con nº 47 de su protocolo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de la UNED y de la Fundación Balearia, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden. Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones. La UNED persigue, entre sus fines, la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional y superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración con terceros, que faciliten la inserción laboral y en el



mundo empresarial y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el ámbito profesional. Asimismo, la UNED tiene como funciones la creación, el desarrollo, la transmisión y la difusión de la ciencia, de la técnica, y de la cultura. Con estos fines, entre las funciones de la UNED, destacan:

- a) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED.
- b) Preparar a los estudiantes para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.
- d) Incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos adecuados para el modelo educativo de la UNED.
- e) Desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura.
- g) Facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en unos conocimientos científicos y culturales que sirvan de unión y fomenten el progreso y solidaridad de los pueblos de España.

Segundo. Que La Fundació Baleària es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desarrolla las competencias que expresamente le atribuye la legislación vigente. Según el artículo sexto de sus estatutos, La Fundació Baleària tiene como objetivos la organización y el apoyo de actividades culturales, deportivas, ambientales y sociales, en el sentido más amplio. Promover e impartir cursos, jornadas, seminarios, charlas, simposios, directamente o en colaboración con las administraciones públicas o con terceras personas, instituciones y entidades públicas o privadas, así como con particulares. La Fundació Baleària es el instrumento de la Naviera Baleària para ejercer la responsabilidad social corporativa de la empresa en el ámbito medioambiental y comunitario.

Tercero. Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades - Fundación Balearia y UNED - suscribir un Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO



El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la colaboración entre ambas instituciones en la puesta en marcha de proyectos y actividades conjuntas en los campos de extensión universitaria, turismo y prácticas de estudiantes, así como el fomento de las actividades culturales.

Segunda.- ACTIVIDADES.

La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros, la organización y difusión de actividades culturales en las que participen ambas organizaciones que sean de interés para los estudiantes, personal docente y personal de administración y servicios de la UNED así como otros beneficios o descuentos en actividades conjuntas que puedan ser de interés para la comunidad universitaria de la UNED. En particular, la colaboración entre ambas instituciones prestará particular atención a los Centros asociados de la UNED situados en ciudades donde la Fundación Balearia desarrolla su actividad. El establecimiento de las actividades específicas a realizar y el desarrollo del presente Convenio Marco deberá ser objeto de los correspondientes Convenios específicos u otras formas de acuerdo expreso, en los que se determinarán de forma detallada las actividades a realizar, tiempo de duración, presupuesto y obligaciones que cada parte asume.

Tercera.- PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.

En el marco del presente convenio, cuando sea de interés para ambas partes y a través de los correspondientes convenios específicos, se podrá contemplar la realización de prácticas de estudiantes de la UNED (curriculares y extra-curriculares) en la Fundación Balearia, conforme a las condiciones establecidas al respecto en la normativa vigente.

Cuarta.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente convenio no comporta obligaciones económicas específicas para ninguna de las partes.

Quinta.- DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio y promovidas por ambas instituciones, aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias será determinado de común acuerdo, en cada momento, por ambas instituciones.

Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación Balearia y la UNED se comprometen a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberán destruir los datos proporcionados o, en su caso, a devolver a



la contraparte los soportes donde se halle recogida la información.

Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de la contraparte frente a terceros y a la Universidad o a la Fundación Balearia, según corresponda, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. Asimismo, ambas partes, manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva la contraparte que incurra en ello que responderá frente a terceros y frente a la otra parte de los daños y perjuicios que pudieran generarse. Igualmente, se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad o de la Fundación Balearia, según sea el caso, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

Séptima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos personas de cada institución. Se encargará de su coordinación la persona que se designe por mutuo acuerdo. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y estudiará las propuestas de actividades.

Octava.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las causas de extinción de este Convenio son:

- Expiración del tiempo convenido.
- Incumplimiento de sus cláusulas.
- Fuerza mayor que imposibilite su desarrollo.
- Mutuo acuerdo de las partes.

Novena. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su firma. Dicho plazo de vigencia se entenderá tácitamente prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación de al menos un mes anterior a la fecha de la expiración del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga podrán introducirse las modificaciones que ambas partes consideren convenientes.



Décima.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y resultando competente la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo. No obstante lo anterior, ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que inspira este Convenio, procurarán la resolución amistosa, sin litigios, de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Y estando conforme ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UNED

Por Fundación Balearia

Juan A. Gimeno Ullastres

Adolfo Utor Martínez